



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de Enero de 2024.

### VISTO:

El Memorándum N° 006-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 017-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria. Así mismo, el artículo 74° del mismo cuerpo normativo establece que: La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y permanencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se remite a la vista  
Bagua, **08 ENE 2024**  
  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2024-UNIFSLB/CO

**Bagua, 08 de Enero de 2024.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 29 de diciembre de 2023, se encargó, en adición a sus funciones, al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de enero del año 2024, hasta que se designe al titular.

Que, mediante Memorándum N° 006-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 08 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita a la Unidad de Recursos Humanos evaluación e informa técnico a fin de ser designado a plaza CAS Confianza el Mg. José Alberto Gamonal Montoya en el cargo de Administrador General de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 017-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar al Lic. José Alberto Gamonal Montoya en el cargo de Administrador General; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2024, aprueba dar por concluida la encargatura del Ing. Luis Alberto Solís Mundaca al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 08 de enero de 2024 y designa en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, a partir del 09 de enero de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Ing. Luis Alberto Solís Mundaca al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 08 de enero de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA

Bagua, .....

Abog. **Mulifa Bustamante Mejía**  
EDATARIO







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de Enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al **MG. JOSÉ ALBERTO GAMONAL MONTOYA**, a partir del 09 de enero de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al Ing. Luis Alberto Solís Mundaca por los servicios prestados como encargado de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c. Administración  
RR. HH. Interesado  
Informática  
Archivo  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 08 ENE 2024

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO